



VISTOS:

El Oficio N° D252-2023-GR.CAJ/GRRNGMA, de fecha 02 de mayo de 2023; Informe N° D16-2023-GR.CAJ-GRRNGMA-SGGMA/KJGG, de fecha 02 de mayo de 2023; el Oficio N° D231-2023-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 19 de abril de 2023; el Oficio N° D187-2023-GR.CAJ/GRRNGMA, de fecha 03 de abril de 2023; el Informe N° D11-2023-GR.CAJ-GRRNGMA-SGGMA/KJGG, de fecha 31 de marzo de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: " Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el artículo 192° numeral 7 de la Constitución Política del Perú, establece que es competencia de los Gobiernos Regionales, promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley;

Que, el literal a) del artículo 53° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que, los Gobiernos Regionales ejercen funciones en materia ambiental, en tal sentido, les corresponde: Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales, siendo el caso que, el literal h) del artículo acotado establece que, es competencia de los Gobiernos Regionales: controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción e imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29325, crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), cuya finalidad es asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales y jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente;

Que, en el literal c) del artículo 4° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y fiscalización Ambiental, establece que, forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental:

a) El ministerio del Ambiente (MINAM); b) El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y c) Las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), Nacional, Regional o Local; siendo el caso que, el artículo 7° establece que, las que las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA; entidades que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y



Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas previstas en la pre citada Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicten el OEFA como ente rector del Sistema;

Que, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, como ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 04-2014-OEFA/PCD, aprobó los Lineamientos para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental del PLANEFA de las Entidades de Fiscalización Ambiental- EFA;

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental es un instrumento técnico normativo necesario para fortalecer la coordinación entre el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental y las Entidades de Fiscalización Ambiental en materia de formulación, ejecución y evaluación de sus respectivos planes;

Que, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente en coordinación con la Dirección Regional de Producción, Dirección Regional de Salud, Dirección Regional de Energía y Minas y la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, han elaborado el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2023 del Gobierno Regional de Cajamarca aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D56-2022-GR.CAJ-GR-DRAJ; de fechas 08 de marzo del 2022.

Que, en el artículo 8° de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°04-2019- OEFA/PCD que aprueba los Lineamientos para la formulación, ejecución y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece que el PLANEFA es aprobado mediante Resolución del titular de la EFA, asimismo señala que deberá aprobarse durante los primeros quince (15) días del mes de diciembre del año previo a su ejecución;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D56-2022-GR.CAJ-GR-DRAJ de fecha 09 de marzo de 2022, se resolvió: “**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental- PLANEFA 2023 del Gobierno Regional de Cajamarca, como instrumento de política y gestión ambiental, que se anexa como parte integrante de la presente resolución”;

Que, mediante Informe N° D11-2023-GR.CAJ-GRRNGMA-SGGMA/KJGG, de fecha 31 de marzo de 2023 la profesional adscrita a la Sub Gerencia de Gestión del medio Ambiente, concluye: “4.1.La modificación del PLANEFA obedece al cumplimiento de las metas físicas y financieras que debe ser de cumplimiento obligatorio por la EFA (Gobierno Regional de Cajamarca), por lo que se debe considerar la rectificación del correspondiente a la meta física contenida en el Capítulo VI. Programación/Anexo Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS): cierre de Expedientes en el año de Ejecución del PLANEFA 2023, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D56-2022-GR.CAJ-GR-DRAJ, de fecha 08 de marzo del 2022, 4.2.El procedimiento para la modificación del PLANEFA se debe realizar dentro de lo indicado por la Resolución del Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, que aprueba los lineamientos y modificación de los mismos para la formulación y aprobación del PLANEFA, no especifica si al existir un error material en la meta física impediría la aprobación de la rectificación del PLANEFA 2023, por lo que los procedimientos se deben realizar primero a nivel del GORE – Cajamarca. 4.3 Posteriormente a la aprobación de la modificación del PLANEFA 2023 mediante Resolución Ejecutiva Regional, se debe solicitar al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, la apertura del aplicativo web SIGIP, para realizar la modificación de la meta física del Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS)”;

Que, mediante Informe N° D16-2023-GR.CAJ-GRRNGMA-SGGMA/KJGG, de fecha 02 de mayo de 2023 se adjuntó el documento y el acta de reunión para la aprobación de la rectificación del PLANEFA 2023, estableciéndose como acuerdo de dicha acta: “1. Aprobación por los directores de Direcciones Regionales de Dirección Regional de Energía y Minas-DREM, Dirección regional de Salud-DIRESA, Dirección Regional de Producción –DIREPRO, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo-DIRECETUR y gerentes pertenecientes a las Gerencias de desarrollo Social; Desarrollo Económico Y gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial del Gobierno regional de Cajamarca, la rectificación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA 2023 correspondiente a la meta física(considerando a cero) contenida en el capítulo VI Programación/Anexo. Procedimiento



Administrativo Sancionador (PAS); Dirección Regional de Energía y Minas, cierre de Expedientes en el Año de Ejecución del PLANEFA 2023; indicándose además que no estaría implicando una modificación financiera en el PLAN de Operativo Institucional (POI)";

Estando a lo solicitado, contando con el visado de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902 y Ley N°28013; Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 04-2019- OEFA/PCD;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, la programación mensual y la meta física anual a cero, prevista en el numeral VI Programación /Anexo- Procedimiento Administrativo Sancionador PAS- Dirección Regional de Energía y Minas: Programación de cierre de Expedientes en el año de Ejecución del PLANEFA 2023 aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D 56-2022-GR.CAJ-GR-DRAJ, de fecha 09 de marzo del 2022, según el siguiente detalle:

Programación de cierre de Expedientes en el año de Ejecución del PLANEFA 2023:

DICE:

N°	Actividad Operativa	Unidad de Medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S/.)		
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic				
1	Tramitación de procedimientos administrativos	Expedientes concluidos	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	0

Fuente: Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA 2023 GORE CAJ.

Programación de cierre de Expedientes en el año de Ejecución del PLANEFA 2023

DEBE DECIR:

N°	Actividad Operativa	Unidad de Medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S/.)		
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic				
1	Tramitación de procedimientos administrativos	Expedientes concluidos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA 2023 GORE CAJ.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, la modificación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental- PLANEFA 2023 del Gobierno Regional de Cajamarca, como instrumento de política y gestión ambiental, que se anexa como parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, como unidad orgánica competente con las Direcciones Regionales Sectoriales competentes, la ejecución y difusión del documento rectificado correspondiente al Capítulo VI. Programación/Anexo Pág. 4 Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS): Programación de cierre de Expedientes en el año de Ejecución del PLANEFA 2023 ,materia de aprobación.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que Secretaría General notifique la presente Resolución a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Dirección Regional de Producción, Dirección Regional de Salud, Dirección Regional de



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Energía y Minas y la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, así como de las instituciones y demás instancias administrativas del Gobierno Regional, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la publicación del presente acto resolutivo en el portal Institucional del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ

Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL